



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 444

"Por la cual se da apertura a la convocatoria pública de méritos para proveer cargos docentes en dedicación de tiempo completo para los Programas de Enfermería y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud".

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", Delegado de las Funciones Rectorales mediante Resolución N° 436 del 17 de junio de 2016 y en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 007 de 2003, Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Carta Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de marzo 19 de 2003, establece el concurso público de méritos y el proceso para la provisión de cargos docentes en la Universidad del Magdalena.

Que en el Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA 2010-2019, definió como tema estratégico la 'Formación Avanzada y Desarrollo Humano', el cual contempla entre sus objetivos desarrollar un modelo de gestión de personal que eleve el nivel de formación y competencias de talento humano, para lo cual estableció la siguiente iniciativa estratégica: 'Modelo de gestión integral de personal docente – Fortalecimiento de la planta docente'.

Que mediante Acuerdo Superior N° 011 de 2014 se estableció la planta de personal docente de la Universidad del Magdalena, señalando en su ARTÍCULO SEGUNDO que el Consejo Académico determinaría la distribución de las plazas docentes de acuerdo con los planes de mejoramiento de los programas académicos y de la Institución en el marco de los procesos de acreditación de alta calidad.

Que el Consejo Académico, a través de los Acuerdos N° 027 y N° 028 del 09 de junio de 2016, determinó la distribución de las plazas docentes de los Programas de Enfermería y Psicología respectivamente de conformidad con su plan de mejoramiento, producto de los procesos de autoevaluación y acreditación de alta calidad.

Que a fin de garantizar la calidad y consolidación de la institución, se hace necesario mantener actualizada la planta de profesores y así dotar a los diferentes programas académicos de la Universidad de una planta docente que cumpla con los planes de desarrollo para cada programa.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.- Convocar a concurso público de méritos para proveer nueve (9) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena – Facultad de Ciencias de la Salud – Programa de Enfermería y nueve (9) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena – Facultad de Ciencias de la Salud – Programa de Psicología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancia responsable.- La Vicerrectoría Académica es la instancia responsable del presente concurso público de méritos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Estatuto Docente y demás normas vigentes relacionadas con el concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Normas que regulan el concurso.- El presente concurso se rige por el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 "Estatuto General", Acuerdo Superior N° 007 de 2003 "Estatuto Docente", Decreto 1279 de 2002 "Régimen Salarial y Prestaciones de los Docentes de las Universidades Estatales", Acuerdos Superiores N° 008 de 2008 y N° 009 de 2013 y demás normas internas relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO: Sitio web.- El sitio web oficial dispuesto para el presente concurso será: <http://concursodocente.unimagdalena.edu.co/salud2016>.

Para los efectos legales, este sitio web y el correo electrónico concursodocentesalud@unimagdalena.edu.co serán los únicos medios de comunicación y divulgación de la información relacionada con el concurso, así como para dar respuesta a los reclamos y recursos que se presenten en esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma.- El cronograma para el concurso de la presente convocatoria es el siguiente:

ETAPAS	FECHA
Inscripciones: Diligenciamiento del Formulario de Inscripciones en línea y cargue de documentos	21 de junio a 12 de julio de 2016
Publicación lista de aspirantes seleccionados	18 de julio de 2016
Reclamaciones por verificación de requisitos	19 y 21 de julio de 2016
Publicación lista definitiva de aspirantes admitidos	28 de julio de 2016
Publicación del calendario de pruebas	1 de agosto de 2016
Realización de pruebas	10 al 19 de agosto de 2016
Publicación resultados de las pruebas y lista de elegibles y ganadores	26 de agosto de 2016
Recursos de reposición contra el acto de designación de elegibles y ganadores	29 y 30 de agosto de 2016
Publicación de lista definitiva de elegibles y ganadores	12 de septiembre de 2016

Parágrafo Primero: Este cronograma podrá modificarse mediante acto administrativo de la Rectoría. En cuyo caso, se informará a través del sitio web oficial del concurso por lo menos con tres (03) días de antelación a la fecha de ajuste y comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico que éstos proporcionen en el Formulario de Inscripción.

Parágrafo Segundo: Por circunstancias excepcionales, la Universidad podrá suspender temporalmente el concurso, para lo cual se expedirá la respectiva resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cargos a proveer y requisitos mínimos.- Los cargos a proveer con sus respectivos requisitos mínimos para las siguientes plazas docentes con dedicación de tiempo completo son:

1. Programa de Enfermería:

CARGOS	AREA DE DESEMPEÑO	AREA DE FORMACION	REQUISITOS MINIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
1	Cuidado del adulto	Formación disciplinar	Enfermera	Maestría en Enfermería, con énfasis en cuidado crónico, o en cuidado cardiovascular, o en Cuidado en Enfermería al Adulto Mayor	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño
1	Salud Familiar	Formación social humanística	Enfermera	Maestría en Desarrollo Social o en Salud Familiar	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño
1	Cuidado Biológico, psicológico y social del ser humano	Formación Social humanística	Enfermera	Maestría en desarrollo social o Maestría en Salud Colectiva	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño
2	Enfermería clínica (Cuidado crítico o enfermería oncológica)	Formación disciplinar	Enfermera	Especialista en cuidado crítico o Especialista en enfermería oncológica	Experiencia profesional de cuatro (4) años en el área de desempeño y experiencia docente de cuatro (4) años.

CARGOS	ÁREA DE DESEMPEÑO	ÁREA DE FORMACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
1	Gestión del cuidado	Formación disciplinar	Enfermera	Especialista en Gerencia de servicios de salud y auditoría de la calidad	Experiencia profesional de cuatro (4) años y experiencia docente de cuatro (4) años, en el área de desempeño
1	Salud Pública	Formación disciplinar	Enfermera	Maestría y/o Doctorado en Salud Pública	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño
1	Epidemiología	Formación disciplinar	Enfermera	Maestría y/o Doctorado en Epidemiología	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño
1	Cuidado de la mujer	Formación disciplinar	Enfermera	Maestría en salud sexual y reproductiva	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia docente de dos (2) años, en el área de desempeño

2. Programa de Psicología

CARGOS	ÁREA DE DESEMPEÑO	ÁREA DE FORMACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
1	Psicología Organizacional	Aplicada: Psicología de las organizaciones y del trabajo	Psicólogo	Maestría en Psicología énfasis en las Organizaciones y del Trabajo o Maestría en Desarrollo Organizacional y procesos Humanos.	Experiencia docente de dos (2) años en el área de desempeño.
2	Psicología Social y Comunitaria	Aplicada: Psicología social y comunitaria	Psicólogo	Maestría en Psicología con énfasis en el área de Psicología Social o Maestría en Desarrollo Social.	Experiencia profesional de dos (2) años en el área de desempeño y Experiencia docente de dos (2) años.
1	Psicología Clínica	Aplicada: Psicología Clínica	Psicólogo	Maestría en Psicología Clínica o Maestría en Psicología con énfasis en clínica.	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de dos (2) años.
1	Psicología de la Salud	Aplicada: Psicología de la salud	Psicólogo	Maestría en Psicología con énfasis en Psicología de la Salud o Maestría en Psicología de la Salud	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de un (1) año.
1	Desarrollo Humano	Básica de la formación disciplinar – Desarrollo Humano – Niñez y Adolescencia	Psicólogo	Maestría en Psicología o Maestría en Desarrollo del Niño y del Adolescente o en Salud mental de la niñez y la adolescencia.	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de un (1) año.
1	Medición, Evaluación y Análisis de datos Psicológicos	Básica de la formación disciplinar - Componente Medición y Evaluación	Psicólogo	Maestría en Psicología o Maestría en Desarrollo Social o Maestría en Estadística	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de un (1) año.

CARGOS	ÁREA DE DESEMPEÑO	ÁREA DE FORMACIÓN	REQUISITOS MINIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
1	Bases psicobiológicas del comportamiento	Básica de la formación psicológica disciplinar – Bases psicobiológicas del comportamiento	Psicólogo, Biólogo o Médico	Maestría en Psicología con énfasis en Neuropsicología o Maestría en Neurociencias y biología del comportamiento.	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de dos (2) años.
1	Psicología Educativa	Aplicada: Psicología Educativa	Psicólogo	Maestría en Psicología o Maestría en Educación.	Experiencia profesional de un (1) año en el área de desempeño y Experiencia docente de dos (2) años.

Parágrafo Primero.- Es también requisito para todos los perfiles la suficiencia en el manejo del idioma inglés en un Nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo.

Parágrafo Segundo.- El aspirante sólo puede inscribirse y participar en un área de desempeño en el presente concurso.

Parágrafo Tercero.- El aspirante que a la fecha límite de inscripción no tenga el título de posgrado requerido en el perfil seleccionado, podrá concursar si acredita el cumplimiento de todos los requisitos para obtener el respectivo diploma. Tal situación deberá ser certificada por la autoridad competente de la institución de educación superior en la que adelantó el posgrado.

Parágrafo Cuarto.- Los títulos, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionadas directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado.

Parágrafo Quinto.- Cuando en el perfil seleccionado se exija título de especialización y el aspirante acredite título de maestría o doctorado, se entenderá cumplido este requisito. Así mismo, si el perfil seleccionado exige maestría y el aspirante acredite título de doctorado, se entenderá cumplido este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requisitos de participación.- Podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Los mínimos del perfil requerido al cargo que concurra.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar cargos públicos.
3. Registrar y realizar el cargue de la información en la plataforma del concurso en las fechas definidas en el cronograma.
4. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- Experiencia calificada. Para efectos de esta convocatoria se entiende como experiencia calificada los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ésta puede ser profesional, docente e investigativa, así:

- **Experiencia Profesional:** Es la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades del área de desempeño.

En el caso de las disciplinas académicas o profesionales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

- **Experiencia Docente Universitaria:** Es la adquirida en ejercicio de las actividades de divulgación de conocimiento en instituciones de educación superior debidamente reconocidas.
- **Experiencia Investigativa:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones de educación superior debidamente reconocidas.

ARTÍCULO NOVENO: Inscripciones.- Para participar en la presente convocatoria el aspirante debe inscribirse en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocente.unimagdalena.edu.co/salud2016> para lo cual deberá diligenciar el respectivo Formulario de Inscripción en línea con la información requerida y efectuar el cargue de documentos soporte en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Las inscripciones se deben realizar en el periodo comprendido entre las 14:00 del día oficial del inicio de las mismas y hasta las 23:59 (hora legal colombiana, www.sic.gov.co) del último día señalado en el cronograma. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria o complementaria.

Los documentos que se deben cargar en Formato PDF son los siguientes:

1. **Cédula de ciudadanía – amarilla con hologramas.**- Por ambas caras, en caso de extranjeros cédula de extranjería o pasaporte.
2. **Títulos de Pregrado y Postgrado.**- Títulos obtenidos o actas de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado. En el caso de títulos en el extranjero, se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional; en caso contrario, se aplicará las normas generales sobre esta materia.
3. **Certificaciones de Experiencia.**- La experiencia profesional, docente e investigativa se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades legalmente constituidas; las cuales deben contener los siguientes datos:

3.1. Certificado de Experiencia Profesional:

- a) Nombre, razón social o identificación de la entidad que la expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Cargo o denominación del empleo, así como las funciones desempeñadas.
- d) Dedicación al empleo: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o en su defecto jornada laboral.
- e) Tiempo de servicio donde se indique la fecha de inicio y terminación.

Cuando se trate de experiencia mediante contrato de prestación de servicios profesionales, la certificación deberá cumplir con los requisitos señalados en los literales **a)**, **b)** y **e)**, y se deberá especificar el objeto y/o las obligaciones o actividades del mismo.

Cuando se trate de experiencia de profesiones liberales o independientes, se deberá acreditar mediante declaración del mismo, que se entiende rendida bajo la gravedad del juramento, en las cuales se requiere indicar las actividades realizadas, tiempo de dedicación y las fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Las declaraciones deben señalar el nombre, número de cédula, dirección, ciudad y número telefónico de contacto con quien la suscribe.

En el evento que en ejercicio de una profesión se presten varias asesorías en el mismo período a una o diversas instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

3.2. Certificado de Experiencia Docente:

- a) Institución de Educación Superior que la expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Cargo o denominación del empleo, así como las funciones desempeñadas.
- d) Dedicación al empleo: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o en su defecto jornada laboral.
- e) Tiempo de servicio donde se indique la fecha de inicio y terminación.
- f) Asignaturas a cargo por período académico.

Cuando se trate de experiencia mediante contrato de hora cátedra, la certificación deberá cumplir con los requisitos señalados en los literales **a)**, **b)**, **e)** y **f)**, y se deberá especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la valoración de experiencia docente en la modalidad de hora cátedra, se tendrá en cuenta una dedicación de tiempo completo equivalente a dictar en promedio quince (15) horas presenciales de clase en la semana y treinta y dos (32) semanas al año.

Cuando en ejercicio de la docencia se desarrollen diversas actividades en una o varias instituciones durante el mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

3.3. Certificado de Experiencia Investigativa:

- a) Nombre o razón social de la entidad que lo expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Descripción de la experiencia (actividades, responsabilidades, participación en grupos y proyectos, dirección de trabajos de grado en maestrías o doctorados).
- d) Fecha de inicio y terminación.

Los resúmenes e informes de investigaciones no constituyen soportes válidos para certificación de experiencia investigativa.

- 4. Matrícula, Tarjeta Profesional o Registro.-** Para contabilizar la experiencia profesional, el aspirante deberá acreditar su inscripción o registro profesional.

Los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con matrícula profesional, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la obtención del título del respectivo programa académico. No obstante, en caso de ser seleccionados como ganadores, deberán acreditar permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

- 5. Propuesta de Investigación.-** Propuesta de un proyecto de investigación inédito que contemple una duración mínima de un (1) año (documento escrito con extensión entre diez (10) y veinte (20) páginas.

- 6. Productividad académica.-** Publicaciones y/o certificaciones de la productividad académica.

- 7. Premios o distinciones.-** Soportes de los premios o distinciones académicas o profesionales recibidas en el marco de una convocatoria pública.

Parágrafo Primero: Con el diligenciamiento del Formulario de Inscripción, el aspirante otorga su consentimiento informado y declara bajo gravedad de juramento que toda información suministrada y cargada es veraz. Cuando en cualquier etapa del concurso o antes del nombramiento se verifique que haya falsedad o fraude en la información entregada, el aspirante será excluido del concurso mediante acto administrativo, para el cual sólo procederá recurso de reposición, sin perjuicio de las sanciones a que haga lugar.

Parágrafo Segundo: Las certificaciones de estudio y de experiencia aportadas que no cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, no serán tenidas en cuenta para ningún efecto legal. De igual manera no se aceptarán aquellas que se aporten extemporáneamente, incompletas o no sean legibles. En consecuencia, la no presentación de los documentos soportes en el tiempo establecido dará lugar a al retiro o desistimiento del proceso de selección y el aspirante será excluido del concurso.

Parágrafo Tercero: Los aspirantes que incluyan títulos académicos o certificados de experiencia en idioma distinto del español y el inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudios adelantados, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia profesional, docente o investigativa, así como la descripción de funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Verificación de requisitos.- Cerrado el proceso de inscripción, diligenciamiento de Formulario de Inscripción y cargue de documentos, la Vicerrectoría Académica verificará que las inscripciones reúnan los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados y que la documentación exigida esté completa y haya sido cargada dentro de los plazos establecidos. El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es una condición obligatoria en el concurso, por lo cual en caso de no cumplirse ocasionará la no admisión al concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Resultados de la Verificación de requisitos.- La Universidad publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso, en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocente.unimagdalena.edu.co/salud2016> de conformidad con el respectivo cronograma.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Vicerrectoría Académica dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, a través del correo electrónico concursodocentesalud@unimagdalena.edu.co.

La Vicerrectoría Académica dará respuesta a la reclamación, en el correo electrónico registrado por el aspirante en el Formulario de Inscripción, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su presentación.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso, de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Pruebas.- Las pruebas estarán orientadas a evaluar los conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades que determinen la idoneidad del aspirante en el proceso de selección por méritos y en consecuencia el orden que ocuparán en la lista de elegibles del respectivo concurso.

Las pruebas y sus respectivos puntajes son las siguientes:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PROGRAMA	
	ENFERMERÍA	PSICOLOGÍA
Hoja de vida	350	350
Títulos adicionales al del requisito mínimo de igual o mayor nivel	50	50
Experiencia	Docente	200
	Profesional	
	Investigativa	
Productividad y premios	100	100
Pruebas	650	650
Escritas	Conocimientos	100
	Aptitudes	100
Presenciales	Docencia	150
	Investigación	150
Entrevista	150	150
TOTAL EVALUACION	1.000	1.000

Valoración de hoja de vida (Valoración de antecedentes): Se relaciona con la valoración de los estudios, experiencia (profesional, docente e investigativa), productividad académica y premios o distinciones.

HOJA DE VIDA	350 PUNTOS
TÍTULOS: Adicionales a los requeridos para el perfil convocado	
Por título de postgrado adicional al del requisito mínimo del mismo nivel o superior	Cincuenta (50) puntos
EXPERIENCIA: Adicional a la mínima requerida en el perfil	
Docente. Por año de experiencia docente universitaria en el equivalente de tiempo completo	Hasta cincuenta (50) puntos por año
Profesional. Por año de experiencia profesional en el equivalente de tiempo completo	Hasta cuarenta (40) puntos por año
Investigativa. Por participación en proyectos de investigación	Hasta cincuenta (50) puntos por proyecto
PRODUCTIVIDAD	
Autor de libro de texto, ensayo producto de investigación, o Artículos publicados en revistas homologadas o indexadas por Colciencias	Doscientos (200) puntos por libro (tener número de identificación ISBN asignado) Para el caso de publicaciones en revistas indexadas A1: Cincuenta (50) puntos por artículo; A2: Cuarenta (40) puntos por artículo; B: Treinta (30) puntos por artículo; y C: Veinte (20) puntos por artículo
Capítulo de libro	Cincuenta (50) puntos por capítulo de libro (El libro debe tener número de identificación ISBN asignado)
Traducciones de libro del área correspondiente	Cincuenta (50) punto por libro
Software	Setenta (70) puntos c/u
PREMIOS	
Premios nacionales o internacionales	Cincuenta (50) puntos por premio

La tabla anterior aplicará únicamente para efectos del concurso. Para determinar el salario de vinculación se aplicará lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

Si el aspirante cumple varios de los anteriores requisitos puntuables sólo se le asignarán los puntos del más alto beneficio del aspirante sin sobrepasar el tope establecido de trecientos cincuenta (350) puntos en la valoración de hoja de vida.

Los premios y distinciones deben ser producto de una convocatoria pública con un proceso de selección claramente instituido, de conformidad con el ARTICULO 24 Literal g del Decreto 1279 de 2002.

Competencias Docentes: Está relacionada con las competencias y habilidades del aspirante para desarrollar la docencia en el nivel de educación superior. Está prueba versa sobre una exposición oral sobre el área de desempeño. El tema es de libre elección para el aspirante, el cual describirá en el Formulario. La valoración se hará por medio de los siguientes criterios:

SESIÓN DOCENTE	
Orden, coherencia y claridad	Ciento cincuenta (150) puntos
Capacidad crítica y analítica	
Metodología y capacidad de motivación y comunicación	
Calidad, profundidad y complejidad del tema tratado	
Aptitud para el ejercicio profesoral	
Empleo de ayudas para la mediación docente	

Competencias Investigativas: Se relacionan con las competencias y habilidades para desarrollar la investigación, lo cual se evidenciará a través de la participación en proyectos y/o la elaboración y sustentación de artículos o propuestas de investigación. Este componente será evaluado a través de una propuesta escrita, presentada en la inscripción y sustentada oralmente, de acuerdo a los siguientes criterios:

PROPUESTA ESCRITA	
Planteamiento de la pregunta o problema de investigación	Sesenta (60) puntos
Objetivos	
Pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos	
Generación de nuevo conocimiento	
Fortalecimiento de la comunidad científica	
Presupuesto	
Redacción y ortografía	
Bibliografía	
SUSTENTACIÓN ORAL DE LA PROPUESTA	
Orden, coherencia y claridad de la propuesta	Noventa (90) puntos
Capacidad crítica y analítica	
Metodología y capacidad de comunicación	
Calidad, profundidad y complejidad de los temas tratados	

Competencias generales: Están relacionadas con las conductas o comportamientos asociados con el desempeño como empleado en la institución, tales como la orientación a resultados, orientación al ciudadano, compromiso con la organización, trabajo en equipo y colaboración, aprendizaje continuo, creatividad e innovación y liderazgo.

Competencias básicas: Se relaciona con el razonamiento cuantitativo, comunicación escrita, lectura crítica y competencias ciudadanas.

Entrevista: Puede ser individual o grupal. Su objetivo es valorar aspectos importantes del aspirante respecto a su personalidad, capacidad para vivir en comunidad, tolerancia, ética y actitud hacia la docencia, entre otros.

Parágrafo Primero: La no presentación de alguna de las pruebas por parte del aspirante dará lugar a la exclusión del concurso.

Parágrafo Segundo: Los componentes orales de las pruebas respectivas no serán grabadas en medios audiovisuales y por lo tanto, sólo podrán obrar como prueba documental el concepto escrito de los jurados, consistentes en sus observaciones o argumentaciones que justifican la calificación otorgada.

Parágrafo Tercero: Para las exposiciones en las pruebas de competencia docente e investigativas, el aspirante dispondrá de treinta (30) minutos en cada una, en tanto que los jurados dispondrán de quince (15) minutos para la sesión de preguntas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Suficiencia del idioma Inglés.- La suficiencia en el manejo del idioma inglés podrá acreditarse con un Nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo, mediante certificados con validez internacional o estudios desarrollados en países de habla inglesa así:

EXAMEN O CERTIFICADOS
FCE (Final certificate in English)
CAE (Certificate in Advance English)
CPE (Certificate o Proficiency in English)
IELTES (International English Language Testing System)
ISE (Integrated Skills in English Examinations)
TOEFL (PBT) Paper Based Test
TOEFL (IBT) Internet Based Testing
TOEFL (CBT) Computer Based Test
TOEIC L&R (Listening and Reading)
MET (Michigan English Test)
ESOL
ILEC (International Legal English Certificate)
Título de pregrado o postgrado desarrollado en idioma inglés.

Parágrafo Primero: La Universidad podrá aceptar certificación de exámenes con validez internacional distintos a los referenciados en el presente artículo, previa verificación de esa condición.

Parágrafo Segundo: El aspirante que no certifique el mínimo de suficiencia en el manejo del inglés, podrá ser incluido en la lista de elegibles siempre y cuando haya obtenido el puntaje mínimo requerido del total de calificación final en el proceso de selección. Si el aspirante es vinculado a la Universidad, contará con máximo diez (10) meses contados a partir de su vinculación para acreditar el manejo del inglés, so pena de evaluación no satisfactoria de desempeño en el año de prueba.

Parágrafo Tercero: Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, deberán acreditar éste como segundo idioma, y su competencia será certificada por el Departamento de Estudios Generales e Idiomas de la Universidad, mediante la aplicación de una prueba objetiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consolidación de los Resultados.- La Vicerrectoría Académica consolidará los resultados de cada una de las pruebas. En el caso de presentarse empates, se dirimirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El aspirante que se encuentre y acredite estar en condición de discapacidad física, condición que debió ser registrada al momento de la inscripción.
2. El aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. El aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores en los términos señalados en el Numeral 3 del Artículo Segundo de la Ley 403 de 1997.
4. Mayor puntaje en la prueba de competencias docentes.
5. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
6. Mayor puntaje en la prueba de competencias investigativas.
7. Mayor producción académica en los últimos tres años.
8. Si persiste el empate, se definirá mediante sorteo, con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Designación de elegibles y ganadores.- Con base en los resultados de consolidación, el Rector expedirá el acto administrativo en el que se establece el listado de elegibles en orden descendiente del puntaje en el perfil convocado, así como los perfiles declarados desiertos. La lista de elegibles estará conformada por aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje total, igual o superior a setecientos (700) puntos, en cada perfil convocado. Los ganadores del concurso serán aquellos que hayan obtenido el puntaje más alto en los perfiles a los que aplicaron. Los resultados serán publicados en el sitio web oficial del concurso conforme al cronograma.

Contra el acto de designación de elegibles expedido por la Rectoría, procederá únicamente recurso de reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación por comunicación dirigida al correo electrónico concursodocentesalud@unimagdalena.edu.co. Los recursos serán tramitados y contestados según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez resueltos, se publicará la lista definitiva de elegibles y ganadores de conformidad al cronograma de la convocatoria.

El Rector comunicará a los ganadores del concurso la designación y la fecha a partir de la cual se dará su vinculación. El aspirante seleccionado dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación. De no ser así, se procederá a comunicar al siguiente de la lista de

elegibles y así en estricto orden descendiente. En el evento que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo será declarado como vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vinculación.- El acto administrativo de nombramiento se expedirá una vez que el Comité interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- defina la asignación del puntaje correspondiente para efectos salariales. Una vez notificado el nombramiento, se dispondrá de diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo. Vencido este plazo sin que el docente haya tomado posesión, se dejará sin efectos el nombramiento y se procede a nombrar al siguiente elegible de la lista.

Para tomar posesión del cargo, se debe hacer entrega en la Dirección de Talento Humano de la Universidad la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía – amarilla con hologramas.
- b. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres).
- c. Declaración juramentada de bienes y rentas.
- d. Declaración juramentada donde manifieste no estar impedido para ejercer el cargo.
- e. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública debidamente diligenciado y firmado.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del listado definitivo, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, a través del correo electrónico concursodocentesalud@unimagdalena.edu.co en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos experiencia y productividad académica requerida, única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje.

Si se dificulta el envío de la documentación adicional, por tratarse de archivos de gran tamaño, esto se deberá remitir en medio físico mediante oficio dirigido al CIARP.

La información adicional que sea remitida al CIARP no se tendrá en cuenta para suplir vacíos en los requisitos mínimos en la inscripción.

Parágrafo Único: Los docentes vinculados mediante este concurso, deberán iniciar labores a partir del segundo semestre académico del año 2016, para lo cual deberán surtir previamente el proceso de inducción a cargo de Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia de la lista de elegibles y ganadores.- La lista de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la lista de ganadores, y será utilizada en estricto orden descendiente para proveer cargos de los ganadores que no acepten el nombramiento o no se posesionen para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Condiciones de ingreso a la Universidad.- Las condiciones de ingreso para los ganadores del concurso son las siguientes:

1. Su ingreso y promoción se regirán por las normas previstas en el Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de marzo 19 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen,
2. Para efectos del régimen salarial y prestacional, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de 2003, el Decreto 1279 del 2002, y las normas que modifiquen o adicionen.
3. Los ganadores que hayan acreditado estudios en el exterior, deberán convalidar sus títulos ante autoridades nacionales en los términos de ley.
4. Al momento de la posesión, el docente deberá presentar la Matrícula o Tarjeta Profesional en aquellas profesiones que en virtud de la ley así lo exijan; los ganadores que hayan obtenido títulos profesionales por fuera del país podrán cumplir ese requisito con la solicitud de trámite ante el respectivo consejo de la profesión; en caso de no tener convalidados los títulos profesionales, deberá presentar la solicitud de trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
5. Los ganadores se desempeñarán como profesores y desarrollaran actividades de docencia, investigación y extensión en pregrado y postgrados.
6. Los profesores nombrados deberán vincularse a un grupo de investigación de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Responsabilidades y deberes.- Las actividades de los docentes se centran en la investigación, la docencia, la extensión y proyección social, la administración académica y entre otras:

1. La preparación, gestión, ejecución y divulgación de los proyectos académicos, de investigación y de extensión.

2. Cumplir cabalmente con las tareas académicas y administrativas propias de su función como docente.
3. La participación en programas de extensión además de la asesoría y consultoría.
4. La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grados en pregrado y postgrados.
5. La tutoría académica, la consejería y las horas de acompañamiento a los estudiantes, en cumplimiento de aprendizaje autónomo y la formación de semilleros de investigaciones y jóvenes investigadores.
6. La participación en certámenes académicos y en programas de actualización, capacitación y educación permanente durante el desarrollo del calendario académico y períodos intersemestrales.
7. La preparación y elaboración de textos de carácter académico, de obras artísticas y documentos científicos y tecnológicos.
8. La participación en grupos y comunidades académicas y científicas.
9. La participación en órganos y actividades de dirección.
10. La participación en procesos de autoevaluación y acreditación.
11. Las funciones de dirección y administración académica que se le encomienden.
12. Las demás que les sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

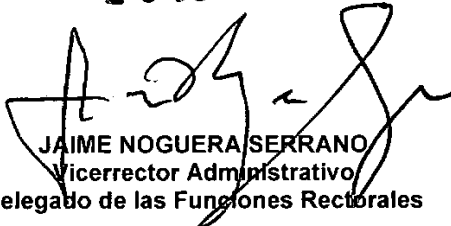
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicaciones y Notificaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban surtir en razón a esta convocatoria, se realizarán en idioma español y se enviarán al correo electrónico registrado por los aspirantes y a través del sitio web oficial de este concurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Conocimiento y aceptación de las normas del concurso.- Se entiende que con la inscripción, los participantes en el concurso de méritos conocen y aceptan las normas que lo regulan, así como las condiciones establecidas en la presente resolución y en los instructivos que hagan parte de la reglamentación del concurso docente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **20 JUN. 2016**


JAIME NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo
Delegado de las Funciones Rectorales